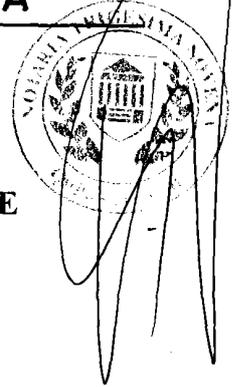




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000003



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "RADIO VISION DE QUITO S.A."

QUE CELEBRA:

LOS SEÑORES SIDNEY WRIGHT DURÁN BALLÉN, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE Y LICENCIADO DIEGO
OQUENDO SILVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
EJECUTIVO

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 36,000.00

AUMENTO: USD \$ 20,000.00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 56,000.00

DI 4 COPIAS

(MEAN)

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

(354)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de febrero del dos mil uno, ante mí Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparecen los señores Sidney Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A. y, licenciado Diego Oquendo Silva, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma Compañía, y facultados por la Junta General de Accionistas, conforme a los documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

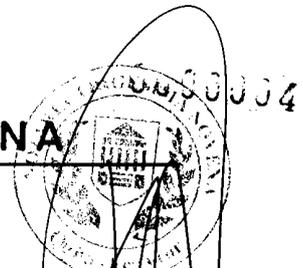
Quito; mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente aumento de capital y codificación del Estatutos de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la siguiente escritura los señores Sidney Wright Durán Ballén y licenciado Diego Oquendo Silva, en sus calidades de Presidente y Presidente Ejecutivo, respectivamente, de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., de conformidad con los nombramientos que se agregan como habilitante, y además facultados por la Junta General de Accionistas, cuya copia del acta también se acompaña. Los compareciente son ecuatorianos, casado el primero y divorciado el segundo y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el notario Doctor Vladimiro Villalba Vega e inscrita en el registro mercantil el veintitrés de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada RADIO VISION DE QUITO CIA. LTDA., con un capital de CIENTO MIL SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en cien (100) particiones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. b) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo del mismo año la compañía procedió a aumentar su capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), así como reformar y codificar sus estatutos. c) Según escritura pública celebrada el diecisiete de enero

*Compañía
Not. 08/11/71
R. N. 23/11/71
100.000*

*Aumento
100.000
16/03/94
Not. 11/16/94
R. N. 16/05/94*



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



de mil novecientos ochenta y cinco ante el Doctor Juan del Pozo Castrillón e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se procedió al aumento de capital de la compañía a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'000.000,00), así como a reformar el estatuto social. d) Mediante escritura pública otorgada el primero de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio de mil novecientos noventa y uno, se transformó la Compañía de Responsabilidad Limitada Radio Visión de Quito, en la Compañía Anónima RADIO VISION DE QUITO S.A.; se aumento el capital a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 45'000.000,00), procediéndose a demás a reformar Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. e) ~~Según escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro mercantil el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital de la compañía a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 225'000.000,00), se reformó y codificó el estatuto social de la compañía. f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de abril de mil novecientos noventa y seis, se aumentó el capital de la compañía a QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.525'000.000,00), se reformó y codificó el estatuto social de la Compañía. g) Mediante~~

17/01/85
 Not. 28
 R.H. 25/02/85
 Aument. 10' a 15'

01/01/91
 Not. 11
 R.H. 15/07/91
 Transformación
 de S.R.L. a S.A.
 Aument. Cap
 15' a 45'

14/03/94
 Not. 11
 R.H. 15/06/94
 Aument. de
 45' a 225'

Not. 320
 23/02/96
 R.H. 01/04/96
 Aument. de
 225' a 525'

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 NOTARIO

1/07 3^{ro}
12/06/97
R.H. 22/07/97
Aumentar de
525' a 900'
Cap. de f.c.
36.000 =

escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de julio del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 900'000.000,00), y se reformó el estatuto social de la Compañía. **TERCERA.- Objeto.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Radio Visión de Quito S.A., reunida el trece de junio del dos mil, resolvió por unanimidad: **A)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000), el mismo que será suscrito y pagado en su totalidad en numerario, mediante emisión de nuevas acciones. Se deja constancia por parte de la Junta la aceptación de la renuncia al aumento del capital del señor Eduardo Jiménez Espinosa en favor de Diego Oquendo Silva y Diego Oquendo Sánchez y también la constancia por parte de los accionistas de su renuncia al derecho preferente para la negociación de fracciones de acciones. Con el aumento aprobado, el capital social de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000). **B)** Convertir el valor nominal de las acciones a cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04) cada acción por lo que el capital de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000) quedará dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones de cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04) de los Estados Unidos de América cada una. En virtud de esta conversión, la Junta decidió realizar esta conversión en el libro de acciones y accionistas, y sustituir los talonarios y títulos representativos de acciones con la información del aumento de capital y conversión aprobados. **C)**



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

000005



Reformar y codificar el estatuto social de la compañía. Todo esto de acuerdo al texto del Acta que se transcribe a continuación: **“ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RADIO VISIÓN DE QUITO S.A., CELEBRADA EN QUITO EL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL.-** En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de junio del dos mil, a las diez horas, en el domicilio de Radio Visión de Quito S.A., ubicado en calle Francisco Arizaga número ciento veintitrés (# 123) y Federico Páez de esta ciudad y cantón Quito se reúnen los siguientes accionistas, con sus representantes, dueños del capital social y acciones, a saber:

Accionista	Capital Suscrito y pagado (sucres)	Capital Suscrito y Pagado (dólares)	Porcentaje en capital (%)	Número Acciones (sucres)
Diego Oquendo Silva	260.368.000	10.414.72	28.93	260.368
Eduardo Jiménez Espinosa a través de su apoderado Jacinto Jiménez Salazar	249.477.000	9.979.08	27.72	249.477
Supermercados La Favorita S.A. representado por Ricardo Wright	145.529.000	5.821.16	16.17	145.529
D.O.S. Publicidad Publidos Cía Ltda representado Diego Oquendo Sánchez	106.561.000	4.262.44	11.84	106.561
Produservicios S.A. representado por el Econ. Abelardo Pachano	83.160.000	3.326.40	9.24	83.160
Giovanny Pantalone Boada	41.943.000	1.677.72	4.66	41.943
Sidney Wright Durán Ballén	12.962.000	518.48	1.44	12.962
TOTAL	S/. 900.000.000	US \$ 36.000.00	100.00	900.000

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

De conformidad con el literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial treinta y cuatro (R.O. 34) de trece de marzo del dos mil, el capital ha sido expresado en dólares de los Estados Unidos de América con una conversión de veinticinco mil (25.000) sucres igual un dólar.- En esta forma se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, según expresamente lo certificó el Presidente Ejecutivo de la compañía y secretario de la Junta, señor licenciado Diego Oquendo Silva.- Preside la sesión el señor Sidney Wright Durán Ballén, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta Universal de Accionistas de la Compañía Radio Visión de Quito S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para conocer y resolver sobre: a) Aumento de capital de la compañía; b) Conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente anulación de títulos anteriores y entrega de los nuevos títulos de acción y c) Modificación y codificación del estatuto social.- Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta Universal de Accionistas, para tratar los puntos indicados, razón por la cual Presidente declara formalmente instalada la Junta Universal de Accionistas de la Compañía Radio Visión de Quito S.A. y dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.- **Primer punto del orden del día: Aumento de Capital de la compañía y reforma de estatutos.**- El Presidente de la Junta toma la palabra y expone la necesidad de que los accionistas aumenten el capital en numerario de la compañía con la finalidad de ésta tenga una mayor solvencia y



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

estabilidad económica, de tal forma que el capital llegue a los cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. Todos los presentes están de acuerdo en aumentar el capital de la compañía en proporción a sus acciones, con excepción del señor Eduardo Jiménez Espinosa, quien a través de su apoderado manifiesta su imposibilidad de aumentar el capital y de renunciar la totalidad de su derecho a suscribir el aumento de capital en la siguiente forma: el cincuenta y nueve punto sesenta por ciento (59.60%) en favor del licenciado Diego Oquendo Silva y el restante cuarenta coma cuarenta por ciento (40,40%) en favor de Diego Oquendo Sánchez. Puesta en consideración la renuncia del señor Eduardo Jiménez a favor de Diego Oquendo Silva y Diego Oquendo Sánchez, los demás accionistas manifiestan su total conformidad con esta renuncia en favor de Diego Oquendo Silva y Diego Oquendo Sánchez en la proporción indicada. Los accionistas asimismo renuncian al derecho preferente para la negociación de fracciones de acciones dentro de este aumento de capital, que consta en el cuadro de integración de capital del artículo trigésimo sexto de los estatutos. - De esta forma, la Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar el aumento de capital de la compañía en veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000), capital a ser suscrito y pagado, en numerario y mediante la emisión de nuevas acciones de conformidad al detalle que consta en el cuadro de integración del capital. Como consecuencia de este aumento de capital, de forma unánime, la Junta General aprueba la reforma de los artículos cuarto y trigésimo sexto de los Estatutos de Radio Visión de Quito según el texto que constará en la nueva codificación del Estatuto Social que más adelante se indica. - Segundo punto del orden del día.- Conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000006



5. 5 44

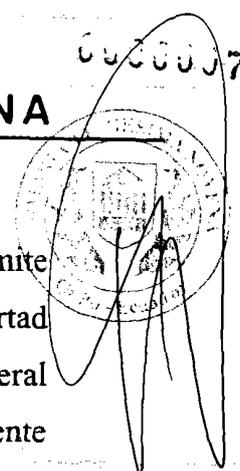
5.786
3.304
2.482
2 2 10

América con la consiguiente anulación de títulos anteriores y entrega de los nuevos títulos de acción.- El Presidente de la Junta manifiesta que en virtud de la resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho (No. 00.Q.I.J.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve (R.O. No. 69) de tres de mayo del dos mil, sería conveniente realizar la conversión expresa del importe del capital y del valor nominal de las acciones aprovechando este aumento de capital. La Junta por unanimidad resuelve convertir el valor nominal de las acciones a cuatro centavos de dólar cada acción por lo que el capital de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000) quedará dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta también decide por unanimidad realizar esta conversión en el libro de acciones y accionistas y sustituir los talonarios y títulos representativos de acciones con la información del aumento y conversión de capital que se esta aprobado mediante esta Junta y que será sometido a consideración de la Superintendencia de Compañías, para lo cual instruyen al Presidente Ejecutivo y al Departamento Financiero para que proceda con tal sustitución.- **Tercer punto del orden del día.-**

Modificación y codificación del estatuto social.- El Presidente toma la palabra para manifestar que debido a la codificación de la Ley de Compañías es necesario realizar varios cambios en el estatuto social para actualizar las referencias legales. Por otra parte, el Presidente Ejecutivo, manifiesta que las limitaciones que él tiene para contratar y comprometer a la compañía entorpecen la administración de la empresa por lo que sería conveniente revisar estos límites.- La Junta



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



discute estos dos puntos y resuelve eliminar cualquier límite estatutario que impida al Presidente Ejecutivo actuar con la libertad que requiere. Como consecuencia de lo acordado la Junta General resuelve reformar y codificar el estatuto social de acuerdo al siguiente texto: **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE RADIO VISION DE QUITO S.A. CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará RADIO VISION DE QUITO S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la radiodifusión editorial, periodística, cultural, deportiva, comercial así como la ejecución de todos los actos inherentes a la rama de su actividad: representaciones, ejecución de contratos civiles, mercantiles, crediticios e importaciones, de acuerdo a la Ley de Compañías y Código de Comercio, pudiendo además asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse; y, además realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con el objeto social. La compañía no podrá captar dinero del público ni incursionará en la intermediación bursátil, financiera, de arrendamiento mercantil o leasing. - **CAPITULO SEGUNDO.**

*trato el
23/11/2001*

CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000,00) dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones ordinarias nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (US \$ 0.04) ~~numeradas del uno al un millón cuatrocientos mil inclusive,~~ íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la emisión, entrega, propiedad, traspasos y constitución de gravámenes se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: DERECHO PREFERENTE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.

CAPITULO TERCERO. LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, ~~quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones~~ fijados por la Ley y estos estatutos sociales.

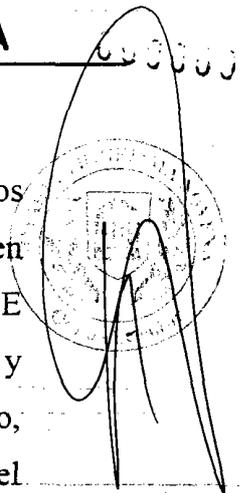
ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La junta general legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

6900008

amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además podrá convocarse a la junta general de accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será



necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DECISORIO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía o mediante poder especial o general. No podrán ser representante convencionales los administradores de la compañía ni los comisarios.- ARTICULO

Q.E.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- : Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporcional al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o, si así se acordare por un accionistas elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.-

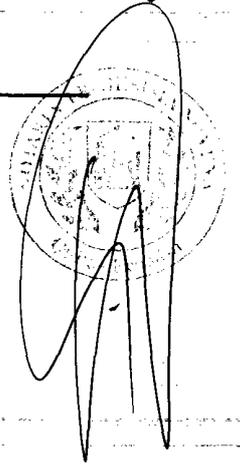
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar miembros del Directorio de la compañía por el período de dos años; b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, por el período de dos años, sin que requieran ser accionistas y fijar sus remuneraciones; c) Remover a los administradores por mayoría de votos del capital concurrente; d) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; i) Acordar modificaciones al contrato

social; j) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPITULO CUARTO. EL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por siete miembros principales incluidos el Presidente y Vicepresidente y tendrán sus respectivos suplentes personales; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requiera ser accionistas; en caso de falta de un Director Principal; su Suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el que fue elegido el director principal.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: SESIONES DE DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente o tres de sus miembros, y se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias, las que se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación suscrita por el Presidente. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos cuatro directores principales. Las convocatorias se realizarán a los directores principales y suplentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCION DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien le reemplace y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** a) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la compañía; b) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y expedir los reglamentos que juzgue convenientes; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Programar y planificar las actividades de la compañía; e) Conceder licencia a los miembros del Directorio y Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO QUINTO. LOS**



0000010

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE y ATRIBUCIONES.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción, las actas de la Junta General y del Directorio; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente durará dos años en su cargo, pero puede ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, con todas las facultadas y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo; pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

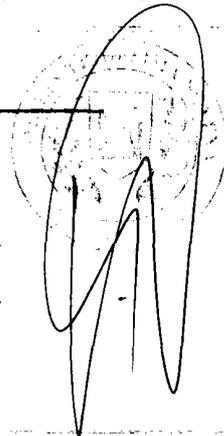
reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: ~~Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:~~ a) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta general y Directorio cuando actúe como Secretario; e) Suscribir sin más límites que los establecidos en la ley, todo acto o contrato que se requiera para el correcto funcionamiento de la compañía f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance y estado de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario y conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley, y, j) Ejercer todas las demás funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta, ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.-

~~CAPITULO SEXTO. RESERVAS Y UTILIDADES.-~~ ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ~~CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-~~ ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000011



DISOLUCION.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas aquellas que se hallan previstas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-
CAPITULO OCTAVO. CONTROL Y OTROS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en sus funciones con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- : ARTICULO TRIGESIMO: INFORME DE COMISARIO: Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LEYES SUPLETORIAS: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS-

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000) dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones de cuatro centavos (US % 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

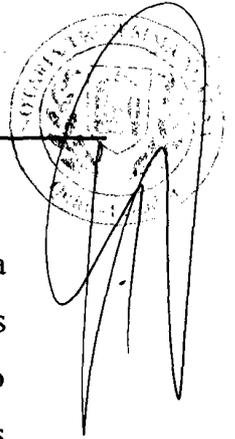
Accionista	Capital Antes de Aumento (dólares)	Capital que paga en numerario (dólares)	Capital Total suscrito y pagado (dólares)	Porcentaje capital %	Número Acciones
Diego Oquendo Silva	10,414.72	9,089.88	19,504.60	34.83	487.615
Eduardo Jiménez Espinosa	9,979.08	0.00	9,979.08	17.82	249.477
Supermercados La Favorita SA	5,821.16	3,233.96	9,055.12	16.17	226.378
D.O.S. Publicidad Publidos Cía Ltda	4,262.44	2,368.04	6,630.48	11.84	165.762
Produservicios S.A.	3,326.40	1,848.00	5,174.40	9.24	129.360
Giovanny Pantalone Boada	1,677.72	932.08	2,609.80	4.66	65.245
Sidney Wright Durán Ballén	518.48	288.04	806.52	1.44	20.163
Diego Oquendo Sánchez	0.00	2,240.00	2,240.00	4.00	56.000
TOTAL	36,000.00	20,000.00	56,000.00	100.00	1,400,000

Por último la Junta autoriza al Presidente y Presidente Ejecutivo para que suscriban todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento del aumento, conversión de capital y codificación de estatutos, de tal forma que se ajuste a lo que dispone la Ley y solicite adicionalmente la inscripción en el Registro Mercantil, entendiéndose esta autorización como poder suficiente para el efecto.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000012

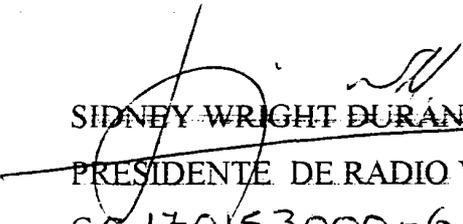


La Junta también decide autorizar al doctor Rodrigo Salvador Granda para que se encargue del perfeccionamiento y legalización de estos actos societarios.- La Junta, en cumplimiento del Reglamento número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero cero uno tres (No. 93.1.1.3.0013), deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son la lista de asistentes y copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta. Por no haber otro punto que tratar, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta, siendo las quince horas (15H00). A las dieciséis horas cincuenta minutos (16H50), se reinstala la sesión con asistencia de todo el capital. La Presidencia ordena que por Secretaría se de lectura del Acta. la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los presentes.- f) Diego Oquendo Silva. Presidente Ejecutivo.- f) por ProduserVICIOS el señor Abelardo Pachano.- f) Giovanni Pantalone Boda.- f) Por Supermercados La Favorita S.A. el Sr. Ricardo WriGht.- f) Por D.O.S. Publicidad Publidos Cía Ltda el señor Diego Oquendo Sánchez.- f) por Eduardo Jiménez Espinosa su apoderado el Sr. Jacinto Jiménez Salazar.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros de actas de la compañía. Quito, trece de junio del dos mil. Licenciado Diego Oquendo Silva. Secretario” CUARTA.- Todos los accionistas de Radio Visión de Quito S.A. son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- La Junta General autorizó a los administradores para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento del aumento y conversión de capital y codificación del estatuto social y al doctor Rodrigo Salvador Granda para que se encargue del perfeccionamiento y legalización de estos actos societarios. SEXTA.-

*Tsc
Oquendo
Wright*

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital y que se encuentra pagado y depositado en las cuentas de la compañía la totalidad del aumento del capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) doctor Rodrigo Salvador Granda; Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito." Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SIDNEY WRIGHT DURÁN BALLEÑ

PRESIDENTE DE RADIO VISION DE QUITO S.A.

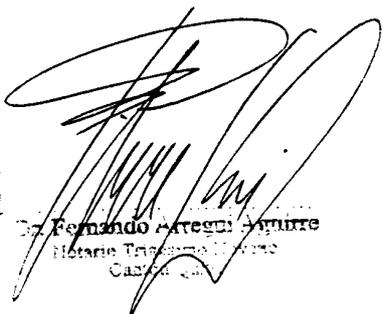
C.C. 170153000-6


LIC. DIEGO OQUENDO SILVA

PRESIDENTE EJECUTIVO DE RADIO VISION DE QUITO S.A.

C.C. 17-0059878-8




Fernando Arceaga Jimenez
Notario Titular de Quito
C.A.R. No. 124

0000013



Quito, 25 de Marzo de 1999

Señor don
SIDNEY RICARDO WRIGHT DURAN-BALLEN
Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, realizada hoy 25 de Marzo de 1999, fue reelegido por unanimidad **PRESIDENTE** de Radio Visión de Quito C.A., por un periodo de dos años, a partir de la presente fecha.

Al felicitarle por esta acertada elección, me suscribo de usted, muy atentamente,


Diego Juan Antonio Oquendo Silva
Presidente Ejecutivo
C.I.# 170059978-8

Fecha de Constitución: 8 de Noviembre de 1971
Fecha de Inscripción : 23 de Noviembre de 1971

Quito, 25 de Marzo de 1999

En esta fecha, el Sr. Sidney Ricardo Wright Durán Ballén acepta desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de Radio Visión de Quito C.A.


SIDNEY RICARDO WRIGHT DURAN BALLEEN
C.I.# 170153000-6

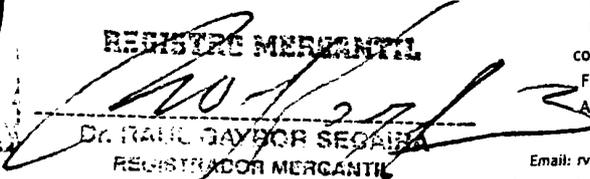
RADIO VISION
Quito 91.7 FM / 860 AM
Guayaquil 107.9 FM

NOTA: El representante legal es el Lcdo. **Diego Juan Antonio Oquendo Silva**,

quien presenta el presente documento bajo el N° **1963** del Registro de Nombramientos Tomo **-130**

Quito, a **26** de **Abril** de 199**9**

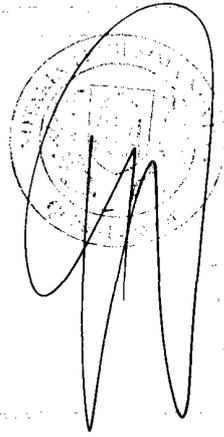



REGISTRO MERCANTIL
DR. RAÚL GAYBOR SECOÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON QUITO

Fco. Arzaga Luque #123 y
Federico Páez, Batán Alto
Troncal : 449968
261961
Ventas : 257626
Fax : 260316
Línea directa
con los estudios:
FM: 09-728598
AM: 09-728599

Email: rvision@interactive.net.ec
Website: <http://www.radiovision.com.ec>

0000014



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE AUTENTICACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0421-206 N° DE ID. 170153000-6 N° CÉDULA
WRIGHT DURAN BALEN SIDNEY RI
PICHINCHA QUITO
CHAUPICBUZ CANTON

7

[Signature]
PRESIDENTE DE LA J. N° 1

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial de 1996 que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en: fojas
Quito a, 13 FEB. 2001
Dr. Fernando Arregut Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





Radio
Visión

Quito, 25 de Marzo de 1999

Señor Lcdo.
DIEGO JUAN ANTONIO OQUENDO SILVA
Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, realizada hoy 25 de Marzo de 1999, fue reelegido por unanimidad PRESIDENTE EJECUTIVO de Radio Visión de Quito C.A., por un periodo de dos años, a partir de la presente fecha.

Al felicitarle por esta acertada elección, me suscribo de usted, muy atentamente,

Sidney Ricardo Wright Durán Ballén
Presidente
C.I.# 170153000-6

Fecha de Constitución: 8 de Noviembre de 1971
Fecha de Inscripción : 23 de Noviembre de 1971

Quito, 25 de Marzo de 1999

En esta fecha, el Lcdo. Diego Juan Antonio Oquendo Silva acepta desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de Radio Visión de Quito C.A.

Diego Juan Antonio Oquendo Silva
C.I.# 170059978-8

NOTA: El representante legal es el Lcdo. Diego Juan Antonio Oquendo Silva.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 964 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 26 de Abril de 1999



REGISTRO MERCANTIL
Dr. PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RADIO VISION
Quito 91.7 FM / 860 AM
Guayaquil 107.9 FM

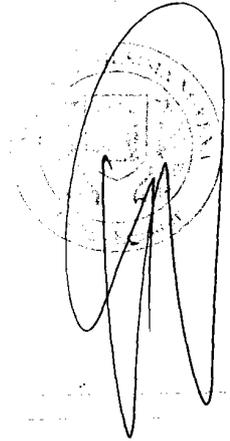
Fco. Arzaga Luque #123 y
Federico Páez, Batán Alto-
Troncal : 449968
261961
Ventas : 257626
Fax : 260316
Línea directa
con los estudios:
FM: 09-728598
AM: 09-728599

Email: rvision@interactive.net.ec
Website: <http://www.radiovision.com.ec>

0000015

CIUDADANIA 170059978-8
OQUENDO SILVA DIEGO JUAN ANTONIO
01 MAYO 1.937
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 532 01594
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 37

Diego Oquendo



ECUATORIANA***** E334312242
CASADO LIRA KARINA GRANDA GRANDA
SUPERIOR PERIODISTA
JUAN OQUENDO
MATILDE SILVA
QUITO 25/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

146.1614



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en: fojas
Quito a 13 FEB 2001
Dr. Fernando Aguilar Aguirre
Notario Titular Titular
Cantón Quito





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0149-229

17.0059978-0

OCUENDO, SILVA DIEGO JUAN ANTO

PICHINCHA - QUITO

BENALCAZAR

Diego Silva

PRESENCIA DE LA ANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que surge de lo, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en: *10/15*
 Quito a. 13 FEB 2001

 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RADIO VISIÓN DE QUITO S.A., CELEBRADA EN QUITO EL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de junio del dos mil, a las diez horas, en el domicilio de Radio Visión de Quito S.A., ubicado en calle Francisco Arizaga # 123 y Federico Páez de esta ciudad y cantón Quito se reúnen los siguientes accionistas, con sus representantes, dueños del capital social y acciones, a saber:

Accionista	Capital Suscrito y pagado (sucres)	Capital Suscrito y Pagado (dólares)	Porcentaje en capital (%)	Número Acciones (sucres)
Diego Oquendo Silva	260.368.000	10.414.72	28.93	260.368
Eduardo Jiménez Espinosa a través de su apoderado Jacinto Jiménez Salazar	249.477.000	9.979.08	27.72	249.477
Supermercados La Favorita S.A. representado por Ricardo Wrioth	145.529.000	5,821.16	16.17	145.529
D.O.S. Publicidad Publicidos Cía Ltda representado Diego Oquendo Sánchez	106.561.000	4,262.44	11.84	106.561
Procauservicios S.A. representado por el Econ. Abelardo Pachano	83.160.000	3,326.40	9.24	83.160
Giovanny Pantalone Boada	41.943.000	1,677.72	4.66	41.943
Sidney Wright Durán Ballén	12.962.000	518.48	1.44	12.962
TOTAL	S/. 900.000.000	US \$ 36.000.00	100.00	900.000

De conformidad con el literal h) del artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el R.O. 34 de 13 de marzo del 2000, el capital ha sido expresado en dólares de los Estados Unidos de América con una conversión de 25.000 sucres igual un dólar.- En esta forma se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, según expresamente lo certificó el Presidente Ejecutivo de la compañía y secretario de la Junta, señor licenciado Diego Oquendo Silva.- Preside la sesión el señor Sidney Wright Durán Bailén, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta Universal de Accionistas de la Compañía Radio Visión de Quito S.A., de conformidad a los dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para conocer y resolver sobre: a) Aumento de capital de la compañía; b) Conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente anulación de títulos anteriores y entrega de los nuevos títulos de acción y c) Modificación y codificación del estatuto social.- Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta Universal de Accionistas, para tratar los puntos indicados, razón por la cual Presidente declara formalmente instalada la Junta Universal de Accionistas de la Compañía Radio Visión de Quito S.A. y dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.- **Primer punto del orden del día: Aumento de Capital de la compañía y reforma de estatutos.-** El Presidente de la Junta toma la palabra y expone la necesidad de que los accionistas aumenten el capital en numerario de la compañía con la finalidad de ésta tenga una mayor solvencia y estabilidad económica, de tal forma que el capital llegue a los cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. Todos los presentes están de acuerdo en aumentar el capital de la compañía en proporción a sus acciones, con excepción del señor Eduardo Jiménez Espinosa, quien a través de su apoderado manifiesta su imposibilidad de aumentar el capital y de renunciar la totalidad de su derecho a suscribir el aumento de capital en la siguiente forma: el 59.60% en favor del licenciado Diego Oquendo Silva y el restante 40,40% en favor de Diego Oquendo Sánchez. Puesta en consideración la renuncia del señor Eduardo Jiménez a favor de Diego Oquendo Silva y Diego Oquendo Sánchez, los

demás accionistas manifiestan su total conformidad con esta renuncia en favor de Diego Oquendo Silva y Diego Oquendo Sánchez en la proporción indicada.- Los accionistas asimismo renuncian al derecho preferente para la negociación de fracciones de acciones dentro de este aumento de capital, que consta en el cuadro de integración de capital del artículo trigésimo sexto de los estatutos. - De esta forma, la Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar el aumento de capital de la compañía en veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000), capital a ser suscrito y pagado, en numerario y mediante la emisión de nuevas acciones de conformidad al detalle que consta en el cuadro de integración del capital. Como consecuencia de este aumento de capital, de forma unánime, la Junta General aprueba la reforma de los artículos cuarto y trigésimo sexto de los Estatutos de Radio Visión de Quito según el texto que constará en la nueva codificación del Estatuto Social que más adelante se indica.- **Segundo punto del orden del día.- Conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente anulación de títulos anteriores y entrega de los nuevos títulos de acción.-** El Presidente de la Junta manifiesta que en virtud de la resolución No. 00.Q.I.J.008 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el R.O. No. 69 de 3 de mayo del 2000, sería conveniente realizar la conversión expresa del importe del capital y del valor nominal de las acciones aprovechando este aumento de capital. La Junta por unanimidad resuelve convertir el valor nominal de las acciones a cuatro centavos de dólar cada acción por lo que el capital de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000) quedará dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta también decide por unanimidad realizar esta conversión en el libro de acciones y accionistas y sustituir los talonarios y títulos representativos de acciones con la información del aumento y conversión de capital que se esta aprobado mediante esta Junta y que será sometido a consideración de la Superintendencia de Compañías, para lo cual instruyen al Presidente Ejecutivo y al Departamento Financiero para que proceda con tal sustitución.- **Tercer punto del orden del día.- Modificación y codificación del estatuto social.-** El Presidente toma la palabra para manifestar que debido a la codificación de la Ley de Compañías es necesario realizar varios cambios en el estatuto social para actualizar las referencias legales. Por otra parte, el Presidente Ejecutivo, manifiesta que las limitaciones que él tiene para contratar y comprometer a la compañía entorpecen la administración de la empresa por lo que sería conveniente revisar estos límites.- La Junta discute estos dos puntos y resuelve eliminar cualquier límite estatutario que impida al Presidente Ejecutivo actuar con la libertad que requiere. Como consecuencia de lo acordado la Junta General resuelve reformar y codificar el estatuto social de acuerdo al siguiente texto: **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE RADIO VISION DE QUITO S.A. CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará RADIO VISION DE QUITO S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la radiodifusión editorial, periodística, cultural, deportiva, comercial así como la ejecución de todos los actos inherentes a la rama de su actividad; representaciones, ejecución de contratos civiles, mercantiles, crediticios e importaciones, de acuerdo a la Ley de Compañías y Código de Comercio, pudiendo además asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse; y, además realizar toda clase de actos

comerciales e industriales que tengan relación con el objeto social. La compañía no podrá captar dinero del público ni incursionará en la intermediación bursátil, financiera, de arrendamiento mercantil o leasing. - **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.** ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000,00) dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones ordinarias nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (US \$ 0.04) numeradas del uno al un millón cuatrocientos mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la emisión, entrega, propiedad, traspasos y constitución de gravámenes se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: DERECHO PREFERENTE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **CAPITULO TERCERO. LA JUNTA GENERAL.**- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y estos estatutos sociales.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La junta general legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además podrá convocarse a la junta general de accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DECISORIO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de

liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía o mediante poder especial o general. No podrán ser representante convencionales los administradores de la compañía ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- : Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporcional al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o, si así se acordare por un accionistas elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar miembros del Directorio de la compañía por el periodo de dos años; b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, por el periodo de dos años, sin que requieran ser accionistas y fijar sus remuneraciones; c) Remover a los administradores por mayoría de votos del capital concurrente; d) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPITULO CUARTO. EL DIRECTORIO.**- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por siete miembros principales incluidos el Presidente y Vicepresidente y tendrán su respectivos suplentes personales; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requiera ser accionistas; en caso de falta de un Director Principal; su Suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el que fue elegido el director principal.- ARTICULO DECIMO NOVENO: SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente o tres de sus miembros, y se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias, las que se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación suscrita por el Presidente. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos cuatro directores principales. Las convocatorias se realizarán a los directores principales y suplentes.- ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCION DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien le reemplace y

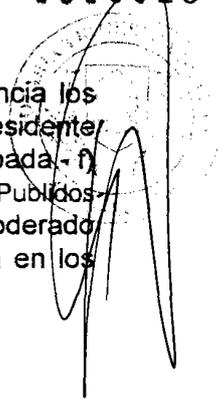
actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** a) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la compañía; b) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y expedir los reglamentos que juzgue convenientes; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Programar y planificar las actividades de la compañía; e) Conceder licencia a los miembros del Directorio y Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO QUINTO. LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE y ATRIBUCIONES.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción, las actas de la Junta General y del Directorio; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente durará dos años en su cargo, pero puede ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, con todas las facultadas y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo; pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta general y Directorio cuando actúe como Secretario; e) Suscribir sin más límites que los establecidos en la ley, todo acto o contrato que se requiera para el correcto funcionamiento de la compañía f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance y estado de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario y conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley, y, j) Ejercer todas las demás funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta, ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.- **CAPITULO SEXTO. RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas aquellas que se hallan previstas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO OCTAVO. CONTROL Y OTROS.-** ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en sus funciones con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- : ARTICULO TRIGESIMO: INFORME DE COMISARIO: Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LEYES SUPLETORIAS: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56.000) dividido en un millón cuatrocientas mil (1'400.000) acciones de cuatro centavos (US % 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Antes de Aumento (dólares)	Capital que paga en numerario (dólares)	Capital Total suscrito y pagado (dólares)	Porcentaje capital %	Número Acciones
Diego Oquendo Silva	10.414.72	9.089.88	19.504.60	34.83	487.615
Eduardo Jiménez Espinosa	9.979.08	0.00	9.979.08	17.82	249.477
Supermercados La Favorita SA	5.821.16	3.233.96	9.055.12	16.17	226.378
D.O.S. Publicidad Publicidos Cía Ltda	4.262.44	2.368.04	6.630.48	11.84	165.762
Produservicios S.A.	3.326.40	1.848.00	5.174.40	9.24	129.360
Giovanny Pantaione Boada	1.677.72	932.08	2.609.80	4.66	65.245
Sidney Wright Durán Ballén	518.48	288.04	806.52	1.44	20.163
Diego Oquendo Sánchez	0	2.240.00	2.240.00	4.00	56.000
TOTAL	36.000.00	20.000.00	56.000.00	100.00	1.400.000

Por último la Junta autoriza al Presidente y Presidente Ejecutivo para que suscriban todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento del aumento, conversión de capital y codificación de estatutos, de tal forma que se ajuste a lo que dispone la Ley y solicite adicionalmente la inscripción en el Registro Mercantil, entendiéndose esta autorización como poder suficiente para el efecto. La Junta también decide autorizar al Dr. Rodrigo Salvador Granda para que se encargue del perfeccionamiento y legalización de estos actos societarios.- La Junta, en cumplimiento del Reglamento No. 93.1.1.3.0013, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son la lista de asistentes y copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta. Por no haber otro punto que tratar, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta, siendo las 15H00. A las 16H50, se reinstala la sesión con asistencia de todo el capital. La Presidencia ordena que por Secretaría se de lectura del Acta, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin

modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los presentes. f) Sidney Wright Durán Ballén. Presidente.- f) Diego Oquendo Silva. Presidente Ejecutivo.- f) por Produservicios el Sr. Abelardo Pachano.- f) Giovanni Pantalone Boada.- f) Por Supermercados La Favorita S.A. el Sr. Ricardo Wriyth.- f) Por D.O.S. Publicidad Públicos- Cía Ltda el señor Diego Oquendo Sánchez.- f) por Eduardo Jiménez Espinosa su apoderado el Sr. Jacinto Jiménez Salazar.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros de actas de la compañía. Quito, 13 de junio del 2000.



Diego Oquendo Silva

Lcdo. Diego Oquendo Silva
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 45845

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

RADIO VISION DE QUITO S.A

NUMERO DE EXPEDIENTE : 11452 - 1971

RUC: 1790091279001

DIRECCION: FRANCISCO ARIZAGA LUQUE Y FEDERICO PAEZ

123

CIUDAD: QUITO

TELEFONO : 449968

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

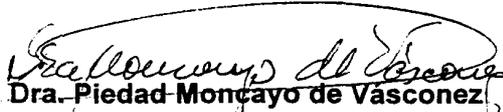
LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL 15/07/2041

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/04/2001

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 36.000,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 23/11/2000 13:49:09

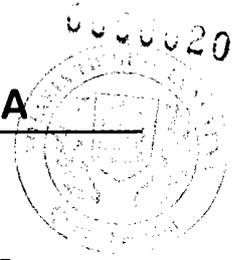

Dra. Piedad Montayo de Vásquez
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

enriquec



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "Radio Visión de Quito S.A." que celebran Sidney Wright Durán Dallén, en su calidad de presidente y Licenciado Diego Oquendo Silva, en su calidad de Presidente Ejecutivo, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de Febrero del dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RAZON: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., celebrada en esta Notaría el trece de febrero del año dos mil uno, tomé nota de la presente Resolución No. 01.Q.IJ.1725 de fecha cuatro de abril del año dos mil uno, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a once de abril del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS****NOTARIA
PRIMERA**

RAZON: Mediante Resolución No. 01-Q-IJ-1725, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 4 de Abril del 2001; se aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía RADIO VISION DE QUITO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de esta particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 8 de noviembre de 1971.

Quito, 16 de Abril del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000022

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1725, dictada el 04 de Abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **RADIO VISION DE QUITO S.A.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, el 13 de Febrero del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación de Compañía Limitada a Anónima de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 01 de enero de 1.991.- Quito, a 17 de abril del 2.001.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
ESPINOSA I.
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01-Q-IJ- MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 04 de Abril del 2.001, bajo el número **1574** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1562 del Registro Mercantil de veinte y tres de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, a fs 1209, Tomo 102; y, No.- 133 del Registro Industrial de quince de Julio de mil novecientos noventa y uno, a fs 330, Tomo 23.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **RADIO VISIÓN DE QUITO S.A.**", otorgada el 13 de Febrero del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009837**.- Quito, a dos de Mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-